

DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85, el Viernes 22 de Octubre de 2010.

**DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 07 de septiembre del 2010, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

propiedad identificado como predio Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, bajo la siguiente:

### **"ANTECEDENTES**

I.- En oficio Número 00000252 de fecha dieciocho de marzo del año 2010, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, en uso de las facultades constitucionales que le confieren los artículos 50 fracción I, 74 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, presentó a este Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de "Decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del Bien Inmueble de su propiedad identificado como predio Ex-Hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero".

II.- Que en sesión de fecha 24 de marzo de 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo conocimiento de la iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0600/2010, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

**III.-** Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

**“Primero.** La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, cuyo objeto es planear, construir, reconstruir, operar, explotar, conservar, proyectar, proponer, supervisar y validar bajo un mismo criterio las obras de infraestructura carretera y aeroportuaria; así como la red de caminos rurales y pavimentados que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes transfirió al Estado, caminos, túneles y puentes de peajes de jurisdicción local y estacionamientos públicos de cuota.

**Segundo.** La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, dentro de su patrimonio inmobiliario cuenta con un inmueble denominado Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el “Entronque Carretero Tunzingo”, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Tercero.** Que dicho predio se adquirió mediante Contrato de Compraventa suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y los señores JOSÉ ARGEO GIJÓN BARRADAS, MISAEL CARRADA PÉREZ y MOISÉS OZUNA CORTEZ, en su carácter de Apoderados Legales de los CC. CORNELIO GIJON PÉREZ, PETRA BARRADAS SILVA, PAULA BARRERA CASARRUBIAS, JOSEFINA VÁZQUEZ OTERO, DANIEL GARCÍA NAVARRETE, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ MEZA, CELERINA MUJICA ONTIVEROS, PEDRO MORALES HERNÁNDEZ, FRANCISCA ANALCO CHUPIN, SILVIA FABIÁN SOTO, RANULFO LÓPEZ CABRERA, GRACIELA MONDRAGÓN TORRES, NATIVIDAD VÁZQUEZ SALMERÓN, MELITÓN NAVA DIRCIO, ESPIRIDIÓN MORALES TAFOLLA, JUANA MARTÍNEZ JARQUÍN Y ANA GIJÓN BARRADAS; según



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE  
AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO,  
A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN  
INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO  
COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ,  
UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO  
TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE  
JUÁREZ, GUERRERO

---

escritura pública número 18,650 de fecha 12 de octubre de 2006, firmada ante la fe del Notario Público Número Diecinueve actuando en suplencia del Notario Número Uno del Distrito Judicial de Tabares, la que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, en el Folio de Derechos Reales número 125106 de fecha 9 de febrero del año 2007, con una superficie total de 26,000 metros cuadrados, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, mide en línea quebrada en cuatro tramos de 50.37 metros, 25.40 metros, 51.65 metros y 30.51 metros y colinda con camino vecinal a El Salto.

Al Sur, mide en línea recta 136.52 metros y colinda con el señor Argimiro de Jesús.

Al Oriente, mide en línea quebrada en siete tramos de 68.99 metros, 12.14 metros, 11.62 metros, 27.85 metros, 14.26 metros, 6.16 metros y 12.01 metros y colinda con José Yabale Olea.

Al Poniente, mide en línea quebrada a seis tramos de 17.01 metros, 121.57 metros, 51.24 metros, 25.01 metros, 8.37 metros y 72.27 metros y colinda con Francisco Gómez Gómez y carretera Nacional Pinotepa Nacional Oaxaca-Acapulco.

**Cuarto.** Atendiendo las finalidades de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y como parte del programa de obras en una fracción del inmueble antes descrito, llevó a cabo la "Construcción del Entronque Carretero Tunzingo", utilizando una superficie de 2,854.101 metros cuadrados dejando una superficie libre de 22,872.16 metros cuadrados.



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

**Quinto.** La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero no tiene contemplado la utilización de la superficie de 22,872.16 metros cuadrados, toda vez que dicho Entronque cumple con el ancho de derecho de vía requerido para su conexión con la carretera Tunzingo – San Isidro Gallinero, además de agregar que aún cuando se encuentra debidamente cercada con malla ciclónica se corre el riesgo de que esta área sea invadida; por lo que bajo este criterio no se justifica la razón para mantener dentro de su patrimonio el resto del área del inmueble mencionado, por lo que se estima que es recomendable su enajenación a particulares.

**Sexto.** La superficie de 22,872.16 metros cuadrados se encuentra dividida en dos fracciones de terreno identificada de la forma siguiente: FRACCIÓN A: 12,490.396 metros cuadrados y FRACCIÓN B: 10,381.770 metros cuadrados, mismas que cuentan con las medidas y colindancias siguientes:

#### **FRACCIÓN A.**

Al Noreste, mide en línea quebrada en trece tramos de 135.911 metros y colindan con el C. Argimiro de Jesús, 32.001, 21.761, 12.373, 2.745, 10.646, 5.426, 8.057, 24.103, 5.272, 10.413, 10.801, 2.658 metros y colindan con el C. José Yabale Olea.

Al Noroeste, mide en línea quebrada en seis tramos de 4.307, 2.546, 5.019, 12.261, 8.917, 3.175 metros y colindan con la carretera a El Salto - Tunzingo – San Isidro Gallinero – La Concepción.

Al Este, mide en línea recta en un tramo de 9.079 metros y colindan con la carretera Tunzingo – El Salto - San Isidro Gallinero – La Concepción.



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE  
AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO,  
A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN  
INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO  
COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ,  
UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO  
TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE  
JUÁREZ, GUERRERO

---

Al Suroeste, mide en línea quebrada en 18 tramos de 6.363, 6.506 metros y colindan con la carretera Tunzingo – El Salto- San Isidro Gallinero – La Concepción, 5.421, 9.131, 9.183, 15.517, 18.441, 18.141, 15.187, 18.170, 12.077, 9.103, 15.107, 30.172, 9.383, 6.566, 6.271, 6.027 y colindan con el derecho de vía de la carretera Tunzingo – El Salto- San Isidro Gallinero – La Concepción.

Al Sureste, mide en línea quebrada a tres tramos de 8.794, 3.489 metros y colindan con el derecho de vía de la carretera Tunzingo – El Salto- San Isidro Gallinero – La Concepción y 8.736 metros que colindan con la carretera federal Acapulco – Pinotepa Nacional.

### **FRACCIÓN B.**

Al Noroeste, mide en línea quebrada a ocho tramos de 6.069, 5.962, 8.972, 21.158, 8.706, 13.352, 20.085, 11.856 y colindan con la carretera Tunzingo – El Salto- San Isidro Gallinero – La Concepción.

Al Suroeste, mide en línea quebrada a seis tramos de 34.398, 58.651, 62.613, 24.765, 8.210, 23.826 metros y colindan con el C. Francisco Gómez Gómez.

Al Sureste, mide en línea quebrada a seis tramos de 12.640, 4.814, 2.415 metros y colindan con carretera nacional Acapulco – Pinotepa Nacional, 4.814, 6.025, 3.108 metros y colindan con el derecho de vía de la carretera Tunzingo – El Salto- San Isidro Gallinero – La Concepción.



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

Al Noreste, mide en línea quebrada a catorce tramos de 5.983, 9.156, 8.231, 14.183, 14.416, 8.183, 12.177, 9.000, 44.861, 17.798, 8.895, 17.948, 5.939, 12.218 metros y colindan con el derecho de vía de la carretera Tunzingo – El Salto- San Isidro Gallinero – La Concepción.

**Séptimo.** La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, está obligada a un meticuloso cuidado en el manejo de su patrimonio y sus reservas financieras, así como a fortalecerlos de tal manera que mantengan la posibilidad de seguir haciendo frente a las obligaciones que previene el Decreto que lo crea.

**Octavo.** Lo anterior representa un serio e invariable compromiso de hacer frente a un gasto sensible, como lo es el pago del predial ya que la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, no cuenta con una partida presupuestal que considere el pago de este rubro.

**Noveno.** Para efectos de fortalecer las finanzas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, la Honorable Junta Directiva, en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 del mes de marzo de 2009, acordó que el Director General, lleve a cabo la venta de las fracciones de terreno, por lo anterior, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado su intervención a efecto de que pida al H. Congreso del Estado, autorice a dicha Comisión enajenar el bien inmueble de su propiedad descrito en el punto sexto de la exposición de motivos de este Decreto."

**IV.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

Orgánica del Poder Legislativo número 286, la Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Al signatario de la iniciativa, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que le confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, le corresponde el derecho para iniciar leyes y decretos ante esta Soberanía Popular.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la que distribuirá los negocios del orden administrativo en dependencias y organismos, cuyas relaciones entre sí estarán definidas por leyes y reglamentos.

**TERCERO.-** Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en su fracción I, establece que la Administración Pública Paraestatal la constituyen, entre otros los organismos públicos descentralizados creados por decreto del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.





DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

**CUARTO.-** Que con fecha 10 de abril del 2001 el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Decreto número 221, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 44, del viernes 1º de junio de 2001.

**QUINTO.-** Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 59, de fecha 22 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, es reglamentaria de los artículos 75 y 117 de la Constitución Política Local y tiene por objeto normar la constitución, organización y funcionamiento de las entidades paraestatales a que se refieren los artículo 1º y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero.

**SEXTO.-** Que obran en el expediente que sustentan la iniciativa de Decreto objeto de dictamen, en copias certificadas, los siguientes documentos:

- Escritura pública número 18,650, pasada ante la fé del Notario Público Número 1, del Distrito Judicial de Tabares, de fecha 12 de octubre de 2006, con la que se acredita plenamente que el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, es propietario del bien inmueble que se pretende enajenar;

- Acta número OPDCICAEG/ JD/SO/001/2009, de la primera sesión ordinaria de la Junta Directiva el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, de la que se desprende en su punto



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

9.2, la autorización otorgada por el órgano de gobierno para enajenar el citado inmueble; y

■ El avalúo comercial emitido por perito valuado debidamente certificado, del que se desprende el costo del bien inmueble que se pretende enajenar y que asciende a la cantidad de \$11,295,362.34, a razón de \$488.07 por metro cuadrado

**SÉPTIMO.-** Que el Director General del Organismo Público Descentralizado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y 17 fracción II párrafo segundo del Decreto Número 221 de su creación, sometió a la consideración de la Junta de Gobierno la enajenación de dos fracciones del inmueble conocido como Ex-hacienda de la Luz.

**OCTAVO.-** Que con fecha 26 de mayo de 2010, los integrantes de la Comisión de Gobierno y de la Comisión de Hacienda, realizaron una visita ocular al predio de referencia, con el objeto de constatar y verificar la información establecida en la Iniciativa y la documentación anexa, en la cual se precisa que únicamente una fracción de 3,127.834 metros cuadrados del inmueble fueron destinados y utilizados para la construcción del "Entronque Carretero Tunzingo", quedando una superficie libre de 22,812.166 metros cuadrados, que actualmente dada su ubicación se encuentran propensos a ser invadidos por particulares. La Comisión Dictaminadora, estimó conveniente precisar lo anterior, toda vez que de manera errónea la iniciativa de Decreto remitida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a esta Soberanía Popular, para la autorización correspondiente, establece una superficie total de 2, 854 .101m<sup>2</sup>, que fue utilizada para la construcción del citado entronque, cuando en realidad fueron 3, 127. 834 metros cuadrados, como se desprende del contenido del acta de sesión celebrada por la



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE  
AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO,  
A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN  
INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO  
COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ,  
UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO  
TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE  
JUÁREZ, GUERRERO

---

Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, en donde se autoriza enajenar a particulares el citado inmueble. Dicha información se corrobora con el plano y el oficio dirigido por el Director General del Organismo a la Comisión de Hacienda, mismos que obran en el expediente.

**NOVENO.-** Que el objeto para el cual se llevó a cabo la compra del inmueble de referencia ha sido cumplido al cien por ciento, así como el riesgo que corre de ser invadido por particulares, situación que le causaría un daño severo al patrimonio de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, resulta prudente autorizar la enajenación del mismo, acción que permitirá al citado Organismo Público Descentralizado allegarse de recursos para cumplir cabalmente con funciones administrativas y programas de infraestructura que tiene asignados.

En plena observancia a las reglas de la técnica legislativa, y con el objeto de dar mayor claridad al contenido del Decreto, la Comisión de Hacienda, realizó a la Iniciativa objeto de dictamen las siguientes:

### **M O D I F I C A C I O N E S**

La iniciativa objeto de Dictamen, en su artículo primero omite señalar el tipo de operación que se solicita se autorice por esta Honorable Soberanía, es decir, no señala si se trata de donación, permuta o enajenación, razón por la cual, la Comisión de Hacienda estimó procedente modificar el artículo 1º, para precisar que lo solicitado por el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, es autorización para enajenar dos fracciones del



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

inmueble de referencia, subsanando la mencionada omisión y al mismo tiempo prever que el organismo citado no tenga problemas al momento de llevar la venta del inmueble a que se refiere el decreto, quedando su texto en los siguientes términos:

**“Artículo 1º.-** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su propiedad identificado como predio Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; cuyas medidas, colindancias y superficies han quedado especificadas en el antecedente III de este Decreto.”

### ADICIONES

Derivado de la autorización otorgada en el artículo 1º y dado que se trata de bienes que constituyen el patrimonio de un organismo de la Administración Pública Estatal, y cuya desincorporación y enajenación implica la obtención de recursos económicos considerables cuya aplicación por parte de las instancias y funcionarios públicos requiere la transparencia que marca la ley, la Comisión de Hacienda, estima procedente adicionar con un artículo 4º al dictamen, con el objeto de establecer la obligación del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para informar a la Auditoría General del Estado, Órgano Superior de Fiscalización de este Honorable Poder Legislativo, el ingreso obtenido por la venta del citado inmueble, así como el destino que se le dé al mismo; pasando el actual artículo 4º a ser el 5º, dando de esta manera mayor claridad y precisión al decreto respectivo, quedando su texto en los siguientes términos:



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

**"Artículo 4º.-** El Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, deberá informar a la Auditoría General del Estado, del ingreso obtenido por la venta del inmueble objeto del presente decreto, así como el destino dado al recurso de referencia.

**Artículo 5º.-** Inscríbase el presente Decreto en el Folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, y hágase la anotación en el folio del inmueble cuya enajenación se autoriza para que surta los efectos legales procedentes."

**Décimo.-** Que en base al análisis y modificaciones realizadas, la Comisión de Hacienda aprobó en sus términos el dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero a enajenar dos fracciones del inmueble conocido como Ex--hacienda de la LUZ, en razón de ajustarse a derecho".

Que en sesiones de fechas 07 y 21 de septiembre del 2010 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

Honorable Congreso el Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículo esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su propiedad identificado como predio Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, a enajenar dos fracciones del bien inmueble de su propiedad identificado como predio Ex-hacienda de la Luz, ubicado en el "Entronque Carretero Tunzingo", Municipio de



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

Acapulco de Juárez, Guerrero; cuyas medidas, colindancias y superficies han quedado especificadas en el antecedente III de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anterior, se desincorporan del patrimonio del Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, dos fracciones del bien inmueble de referencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La enajenación de las dos fracciones del referido bien inmueble se hará a un precio comercial actualizado, determinado mediante avalúo practicado por perito legalmente facultado para ello.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, deberá informar a la Auditoría General del Estado, del ingreso obtenido por la venta del inmueble objeto del presente decreto, así como el destino dado al recurso de referencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Inscribese el presente Decreto en el Folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, y hágase la anotación en el folio del inmueble enajenado para que surta los efectos legales procedentes.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.



DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ, UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO

---

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiuno de septiembre de dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**VICTORIANO WENCES REAL.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**LUÍS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación para su debida observancia, el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.





DECRETO NÚMERO 453 POR EL QUE SE  
AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y  
AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO,  
A ENAJENAR DOS FRACCIONES DEL BIEN  
INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO  
COMO PREDIO EX-HACIENDA DE LA LUZ,  
UBICADO EN EL "ENTRONQUE CARRETERO  
TUNZINGO" MUNICIPIO DE ACAPULCO DE  
JUÁREZ, GUERRERO

---

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRAS PÚBLICAS.  
**ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.**  
Rúbrica.